

aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, fabricadas en su factoría ubicada en Ollívarre (Álava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante informes ENS/TRE/0463/013/INTA/96 y ENS/TRE/0463/024/INTA/96, manifiesta que la bomba de prácticas modelo BP-25A2, fabricada por EXPAL, tiene comportamiento satisfactorio en los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, habiendo superado satisfactoriamente el programa de ensayos elaborado de acuerdo con la norma NM-B-2677 MA (1.ªR) de homologación de este producto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado que el certificado de homologación concedido mediante Resolución 329/38267/1995, de 20 de febrero, a la bomba de prácticas BP-25A2, fabricada por EXPAL, para su utilización en el avión «F-18» (C-15), se amplíe a los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, con las limitaciones que figuran en los informes citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

1820

RESOLUCIÓN 320/38060/1997, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la bomba de ejercicio BE-11C/A (MK-76 mod. 5), fabricada por «Fábrica Española de Cartuchería, Sociedad Limitada» (FEC).

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Fábrica Española de Cartuchería, Sociedad Limitada» (FEC), con domicilio social en la calle Tesifonte Gallego, número 10, del municipio de Albacete, para la homologación de la bomba de ejercicio BE-11C/A (MK-76 mod. 5), fabricada en su factoría ubicada en Albacete;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante informes ENS/TRE/0463/011/INTA/96 y ENS/TRE/0463/025/INTA/96, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente el programa de ensayos elaborado de acuerdo con la norma NM-B-2677 MA (1.ªR) de homologación de este producto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación de la Defensa, ha acordado homologar la bomba de ejercicio BE-11C/A (MK-76 mod. 5) fabricada por «Fábrica Española de Cartuchería, Sociedad Limitada», dotada con cartucho de señales MK-4 mod. 3, para su utilización en el avión F-18 (C-15), con las limitaciones que figuran en los informes citados.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1325.05.97 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

1821

RESOLUCIÓN 320/38054/1997, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se amplía el certificado de homologación de la bomba de prácticas BP-5B (MK-106 mod. 5), fabricada por «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL).

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL), con domicilio social en la calle Parajes de Ollívarre, sin número, del municipio de Iruña de Oca (Álava), para la ampliación del certificado de homologación de la bomba de prácticas BP-5B (MK-106 mod. 5) para su uso en los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, fabricadas en su factoría ubicada en Ollívarre (Álava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante infor-

mes ENS/TRE/0463/013/INTA/96 y ENS/TRE/0463/024/INTA/96, manifiesta que la bomba de prácticas modelo BP-5B (MK-106 mod. 5), fabricada por EXPAL, tiene comportamiento satisfactorio en los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, habiendo superado satisfactoriamente el programa de ensayos elaborado de acuerdo con la norma NM-B-2677 MA (1.ªR) de homologación de este producto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado que el certificado de homologación concedido mediante Resolución 329/38265/1995, de 20 de febrero, a la bomba de prácticas BP-5B (MK-106 mod. 5), fabricada por EXPAL, para su utilización en el avión «F-18» (C-15), se amplíe a los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, con las limitaciones que figuran en los informes citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

1822

RESOLUCIÓN 320/38058/1997, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se amplía el certificado de homologación de la bomba de prácticas BP-25B3 (BDU 33 D/B), fabricada por «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL).

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL), con domicilio social en la calle Parajes de Ollívarre, sin número, del municipio de Iruña de Oca (Álava), para la ampliación del certificado de homologación de la bomba de prácticas BP-25B3 (BDU 33 D/B) para su uso en los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, fabricadas en su factoría ubicada en Ollívarre (Álava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante informes ENS/TRE/0463/013/INTA/96 y ENS/TRE/0463/024/INTA/96, manifiesta que la bomba de prácticas modelo BP-25B3 (BDU 33 D/B), fabricada por EXPAL, tiene comportamiento satisfactorio en los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, habiendo superado satisfactoriamente el programa de ensayos elaborado de acuerdo con la norma NM-B-2677 MA (1.ªR) de homologación de este producto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado que el certificado de homologación concedido mediante Resolución 329/38269/1995, de 20 de febrero, a la bomba de prácticas BP-25B3 (BDU 33 D/B), fabricada por EXPAL, para su utilización en el avión F-18 (C-15), se amplíe a los aviones «Mirage» F-1 (C-14), «Harrier» AV-8 Plus y «Harrier» AV-8B, con las limitaciones que figuran en los informes citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1823

ORDEN de 2 de diciembre de 1996 de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, a la entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

La entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras,

previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para realizar la actividad aseguradora en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1824

ORDEN de 2 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», y declaración de la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de 1995, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1825

ORDEN de 4 de diciembre de 1996 de autorización a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia (C-730).

La entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, comprendida la responsabilidad del transportista, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia, números 1, 3, 10, 16, 17 y 18 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

«Primero.—Autorizar, conforme al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en los ramos de: Accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1826

ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima, Agencia de Seguros» por la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima Agencia de Seguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Del análisis de las circunstancias especiales que concurren en el presente proceso de fusión, así como de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

«Autorizar la fusión, por absorción, de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima, Agencia de Seguros», por la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.